

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dieciocho de Abril de Dos Mil Veintidós

El apoderado judicial del señor OLIVO CONDE ROJAS, en respuesta a los escritos presentados por la abogada de la señora DANITZA ANTONIA NIETO VILLEGAS y que fueron puestos en conocimiento mediante auto de fecha 17 de enero del presente año, manifiesta que su poderdante en ningún momento ha incumplido con la obligación que se desprende de la Sentencia No. 163 del 15 de octubre de 2021, en torno a permitir las visitas virtuales de la demandante con sus tres hijos.

Por lo tanto, reitera el número telefónico por el cual la señora DANITZA ANTONIA NIETO VILLEGAS se puede comunicar con sus hijos TOMAS DAVID, OLIVER DAMIAN y MIA ISABELLA CONDE NIETO, así como su horario escolar.

En consecuencia, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO e la parte demandante, el escrito presentado por el abogado del señor OLIVO CONDE ROJAS, para lo que considere pertinente.

Asimismo, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de los señores OLIVO CONDE ROJAS y DANITZA ANTONIA NIETO VILLEGAS, el informe de abordaje por el Área de Asistencia y Asesoría a la Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F. -, con intervención de los progenitores y sus menores hijos TOMAS DAVID, OLIVER DAMIAN y MIA ISABELLA CONDE NIETO, en aras de que sigan las orientaciones realizadas por la profesional ANA MILENA GUERRERO SOLANO, adscrita a la Entidad.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539d54162db1b033a9dcf7fe649ae352ebf612b764cd7cb7050fa9d1bd35795b**

Documento generado en 18/04/2022 04:10:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: describiendo traslado radicado 2021-0056-00**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga  
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 09/02/2022 15:41

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** JOSE ONIAS CULMAN AROCA <joculman@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 9 de febrero de 2022 2:37 p. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** describiendo traslado radicado 2021-0056-00

--adjunto el documento de la referencia

*JOSE ONIAS CULMAN AROCA*

***Abogado***

***Cel: 3166190931***

**JOSE ONIAS CULMAN AROCA**  
ABOGADO

Señora  
**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
E. S. D.

**RADICADO:** 2021-0056-00  
**PROCESO:** MODIFICACION CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS  
**DEMANDANTE:** DANITZA ANTONIA NIETO VILLEGAS  
**DEMANDANDO:** OLIVO CONDE ROJAS

**REFERENCIA:** DESCORRIENDO TRASLADO

**JOSÉ ONÍAS CULMAN AROCA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.196.524 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.137 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del señor **OLIVO CONDE ROJAS**, identificado con la cédula No. 91.524.652 de Bucaramanga; respetuosamente procedo a descorrer el traslado de los escritos aportados por la señora **DANITZA ANTONIA NIETO VILLEGAS**, en los siguientes términos:

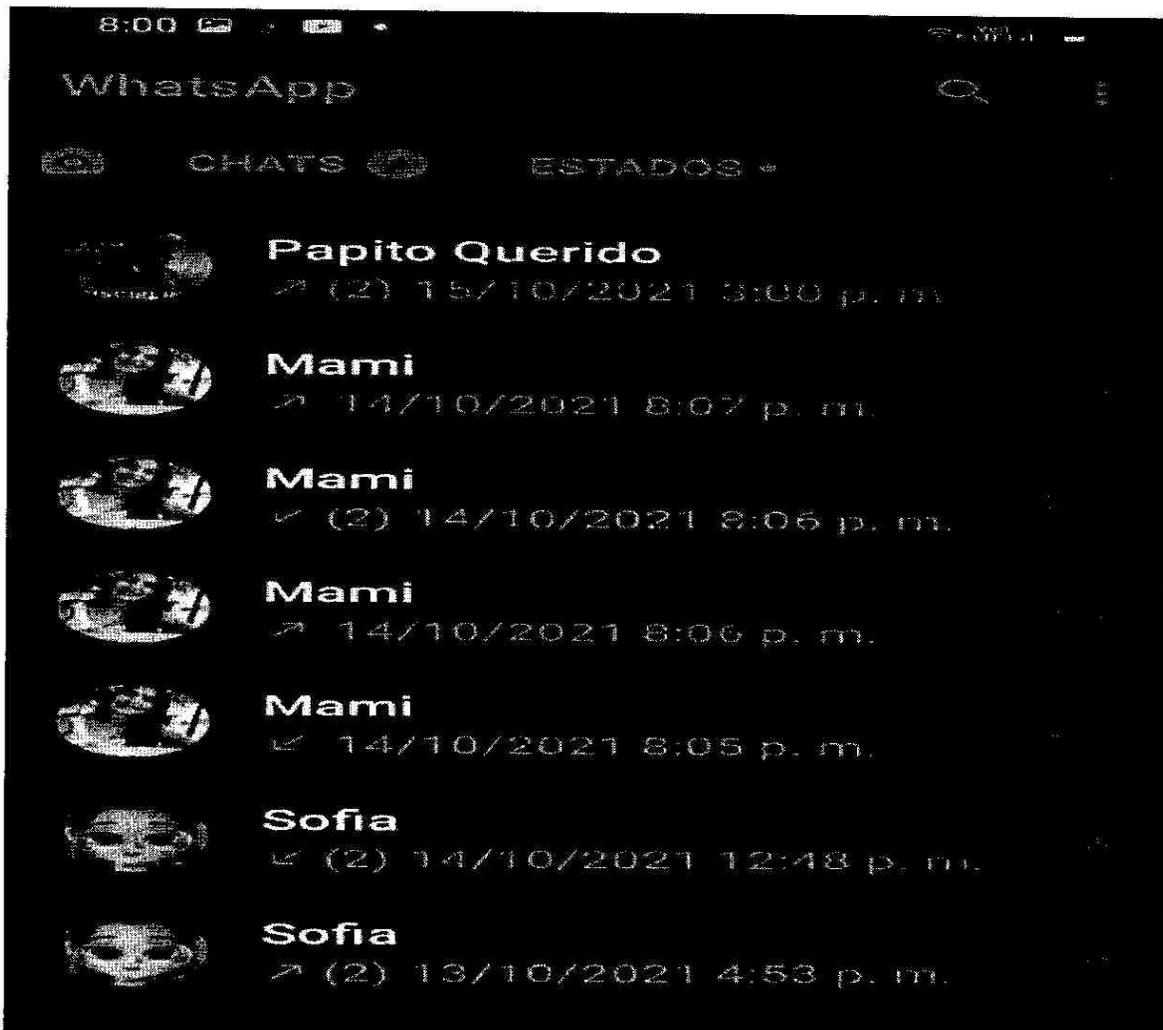
Con relación a los hechos narrados por la señora DANITZA ANTONIA NIETO, mi prohijado el señor OLIVO CONDE ROJAS manifiesta que en ningún momento ha incumplido con la obligación que se desprende de la sentencia No. 163 del 15 de octubre de 2021, en torno a permitir las visitas virtuales de la señora demandante con sus tres hijos; pues los niños cuentan con dos celulares donde la señora DANITZA los puede llamar, los números ya conocidos por ella son los siguientes celular No. 3054329837 – 3143545844.

De igual forma DANITZA tiene conocimiento del número personal del señor OLIVO para que pueda comunicarse de manera eventual.

Los horarios de la jornada escolar de los niños Tomas y Oliver son:  
Ingreso 01:00 salida 18:00, ellos son trasportados en el horario comprendido de 18:30 hasta 19:00 dependiendo del tráfico, circunstancia ya conocida por la señora DANITZA.

La demandante, manifiesta OLIVO, si se ha comunicado con los niños (aunque sólo ha sido por unos pocos minutos) y como evidencia están las llamadas registradas en el celular # 3054329837, los cuales nos permitimos aportar con este escrito:

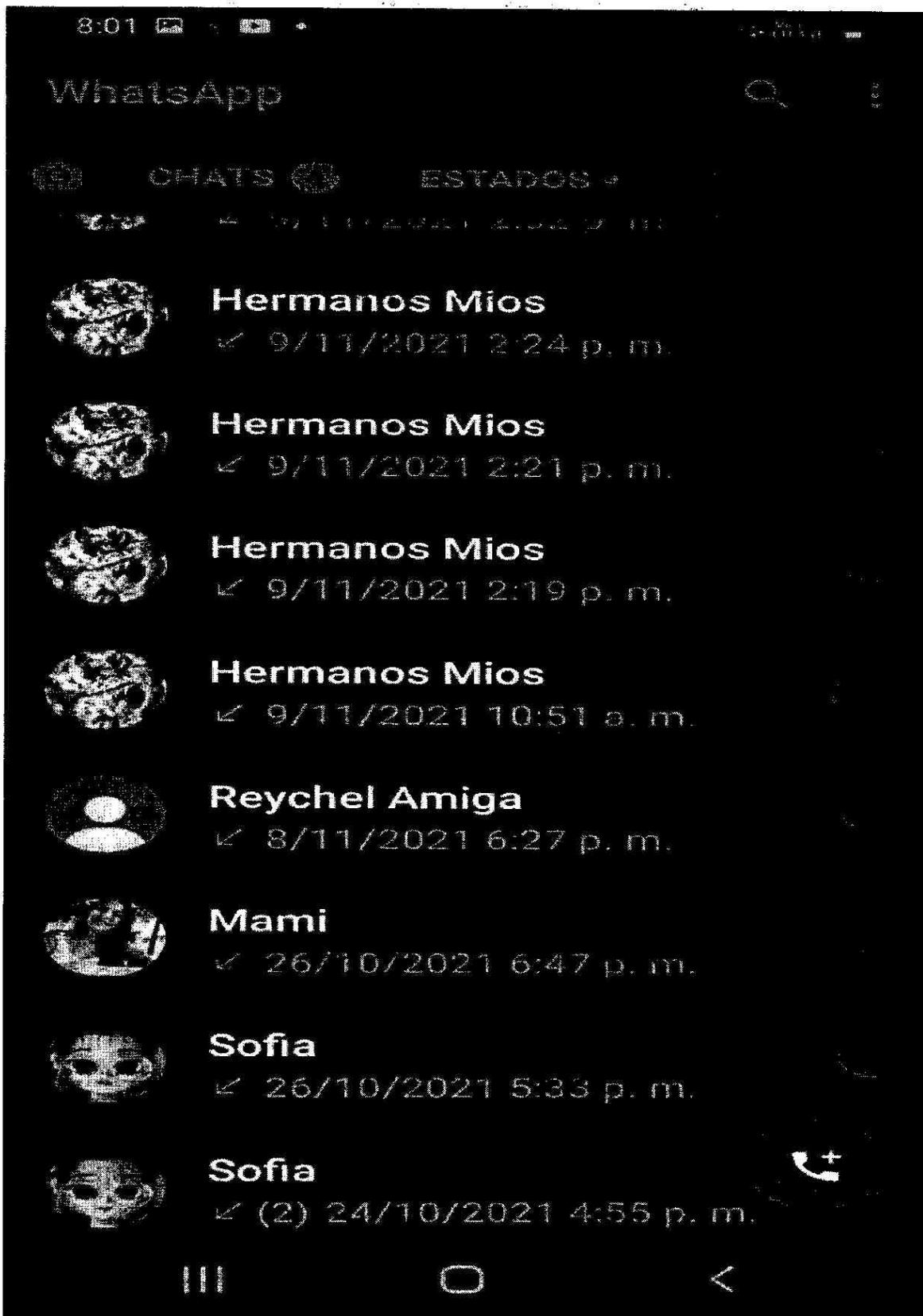
JOSE ONIAS CULMAN AROCA  
ABOGADO



JOSE ONIAS CULMAN AROCA  
ABOGADO



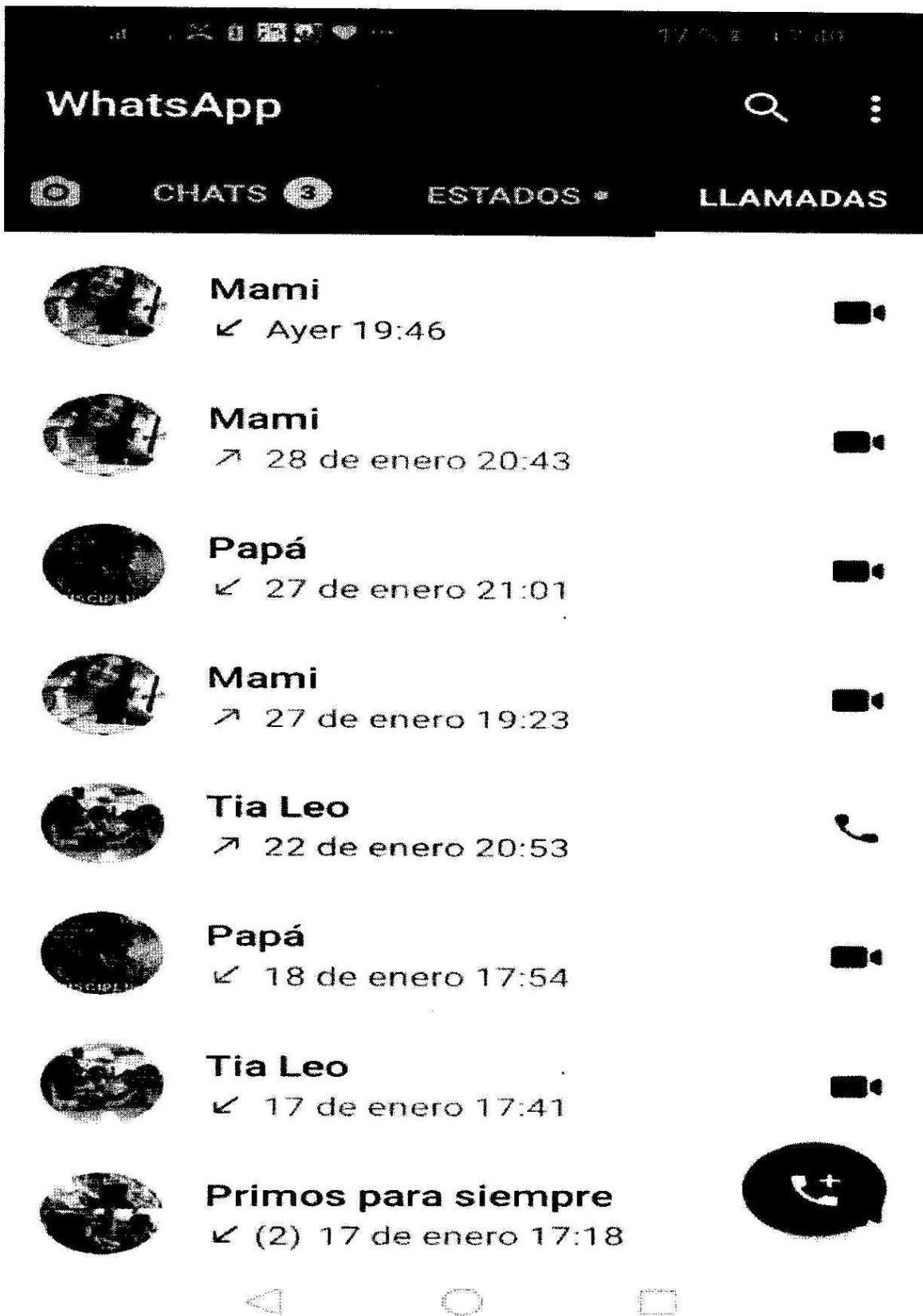






JOSE ONIAS CULMAN AROCA  
ABOGADO





De otro lado llama la atención el anexo final aportado por la demandante en el cual, según el pantallazo, la respuesta emitida por ella a las 11:26, indica textualmente:

*"(...) como no voy a hablar con ellos 3 minutos si siempre hay alguien interrumpiendo la llamada"*

Quisiera destacar que las llamadas efectuadas por la señora DAMITZA, si bien no siendo recibidas

**JOSE ONIAS CULMAN AROCA**  
ABOGADO

De otro lado, informa OLIVO CONDE que desde el 15 de octubre la señora DANITZA no visitó a los niños sino hasta el día 08 de diciembre de 2021. Sin embargo le fue notificado a DANITZA dos eventos importantes de los niños como fue la primera comunión de TOMAS y el bautizo de MIA ISABELLA.

En igual sentido llama la atención que mientras OLIVO CONDE si ha cumplido con la orden emitida por el juzgado Octavo de Familia respecto a los cursos de bienestar familiar, donde fue citada la señora DANITZA la cual no hizo presencia el día 21 de enero de 2022.

En procura de mantener la armonía entre la madre, y los menores el progenitor OLIVO CONDE ROJAS ha sido consecuente con el contacto que deben conservar el grupo familiar. Fue así que para finales del año pasado permitió que DANITZA mantuviera los niños desde el 8 de diciembre hasta el 19 de enero del presente año.

En los anteriores términos se da respuesta a las manifestaciones de la señora DANITZA ANTONIA NIETO VILLEGAS, dejando en claro que el señor OLIVO CONDE ROJAS si está dando cumplimiento a los lineamientos y compromisos que se desprenden de la sentencia No. 163 del 15 de octubre de 2021.

De la Señora Juez,

Atentamente,



**JOSE ONIAS CULMAN AROCA**  
C.C. No. 17.196.524 de Bogotá D. C.  
T.P. No. 50.137 del C. S. J.